INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el auto de inadmisión. Sírvase proveer.

Medellín, 31 de agosto de 2021.

VIANEY URIEBE ELORZA

Escribiente



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JAIRO SASTOQUE ZAPATA
DEMANDADA	HENRY CARDONA
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2021-00231 00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

La presente demanda fue inadmitida en auto del pasado 10 de agosto de 2021, para que la parte actora diera cumplimiento a los requisitos allí exigidos. Tal como consta en el informe secretarial que antecede, a la fecha no se ha subsanado el defecto por lo que se procederá al rechazo. (Art. 90 del C. General del Proceso).

Es por lo que el Juzgado,

RESUELVE

<u>PRIMERO:</u> RECHAZAR la demanda ejecutiva, dado que no llenó los requisitos exigidos por el Juzgado.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Ejecutoriado este auto archívese.

NOTIFIQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ JUEZ

vue/m3

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez Juez Civil 027 Oral

Juzgado Municipal Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a8fd927ce16db50da74c131cbb0475a66ea169596cdfa4a547c82881f769e9**Documento generado en 30/08/2021 10:15:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica